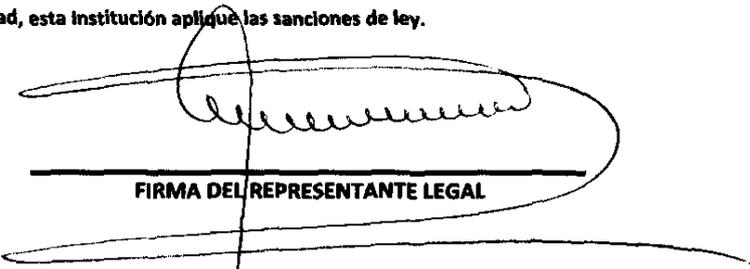




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

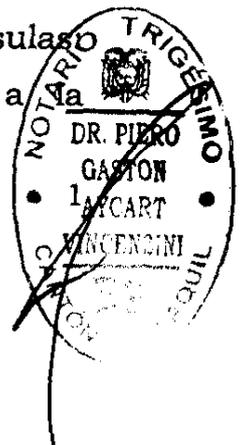
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: LOJA	NÚMERO: 522	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: guillermo_majestic@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 994111044	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CINE EMBAJADOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ SANCHEZ GONZALO GUILLERMO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090916902-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINA CUBACONSTRU CUBANO
CONSTRUCCIONES S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00--**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de Agosto del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: a) **GONZALO GUILLERMO RUIZ SANCHEZ** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Empresario y domiciliado en el Cantón Durán y de paso por esta ciudad de Guayaquil; b) **GUILLERMO ANDRES RUIZ CEDEÑO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, estudiante y domiciliado en el Cantón Durán y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes clausulas
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la



celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón Durán y de paso por esta ciudad de Guayaquil, señores: **GONZALO GUILLERMO RUIZ SANCHEZ**, soltero, empresario, **GUILLERMO ANDRES RUIZ CEDEÑO**, casado, estudiante; por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CUBACONSTRU CUBANO**

CONSTRUCCIONES S.A., CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**

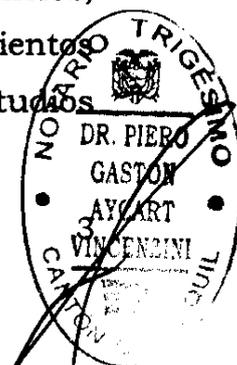
DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO**

TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A) A la construcción de obra**

civil, A la importación, compra y venta por mayor y menor, distribución, representación de: materiales eléctricos de alta y baja tensión, de tuberías de PVC y de hormigón, de adoquín natural y de colores; A la compra, venta, alquiler, importación, exportación, reparación, mantenimiento, representación de: maquinarias y equipos para la construcción sus partes, piezas y repuestos, de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo



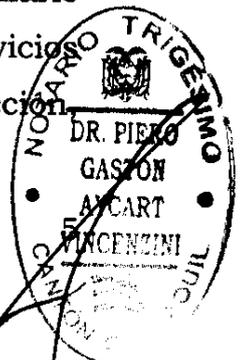
de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales; A la compra, venta, alquiler, remodelación, reparación, pintura y mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, de hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a proyectos de agua potable, venta de suministros para alcantarillado y agua potable, a la electrificación; a la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques, represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes, demoliciones; Podrá dedicarse al diseño gráfico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la fabricación de modulares en serie para la construcción de casas, edificios, ciudadelas; Podrá realizar estudios de factibilidad, levantamientos planimétricos y topográficos; Podrá realizar toda clase de estudios



técnicos y estudios técnicos para hidroeléctricas; Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones; A la Fabricación de estructuras metálicas, vigas cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas calderas tanques máquinas y maquinarias para la industria minera; A La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques; al diseño, fabricación, instalación, distribución y mantenimiento de jardines y áreas verdes, de sistemas de aire acondicionado; **B)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos sean estos propios o de toda persona natural o jurídica del sector público o privado; **C)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas; **D)** Será operadora de turismo, Fomentara, promocionara, impulsara y desarrollara el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración



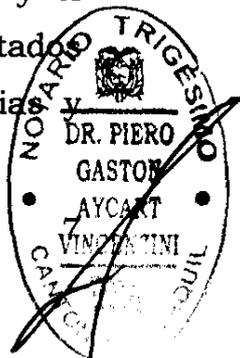
de agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de servicios de eventos y banquetes, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletados, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos; importación de implementos y maquinaria, menajes para la industria alimentaria y restaurantes, importación, fabricación, mantenimiento, venta y distribución máquinas y equipos para SPA y salones de belleza y peluquería; **E)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **DOS.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos, y mobiliario para centros médicos **TRES.-** De gasolinera, de estación de servicios en general, de derivados de hidrocarburos, equipos de prospección.



exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales utilizados en: la industria, la construcción, la agricultura, la ganadería, la avicultura, la pesca, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar al por mayor y menor medidores para el agua y electricidad. **CINCO.**- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.**- De Materiales eléctricos y de ferretería; letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, tejidos, licores, artículos deportivos. **SIETE.**- De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se utilice en la materia. **OCHO.**- De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **NUEVE.**- Se dedicara también a la Desinfección con radiación ultravioleta, degradación de materiales sólidos y líquidos a través de productos químicos, procesos biológicos naturales, desinfección por medio de bacterias; Mantenimiento de plantas de tratamientos de agua. **DIEZ.**- De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **ONCE.**- De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **DOCE.**- De textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria, productos gráficos impresos, revistas, folletos y libros en general, de imprentas, de industria gráfica.



TRECE.- De maquinarias pesadas, de tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, vehículos de todo tipo, de repuestos partes y piezas para todo tipo vehículos. **F)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **G)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios; **H)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama; De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; **I)** Se dedicara a la importación, compra, venta, fabricación, comercialización, distribución de textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria, secundaria, productos gráficos impresos, revistas, mobiliario para oficina y centros educativos de todo nivel; **J)** Podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

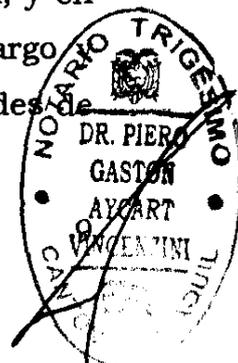


nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina, y el Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas como liquidador. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que



se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la compañía será conjunta y estará a cargo del Presidente y del Gerente General; y en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de



los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **Además corresponde al Presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **y corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GONZALO GUILLERMO RUIZ SANCHEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN dólares de los**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544984
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 21.08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CUBA CONSTRUCUBANO CONSTRUCCIONES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7544984

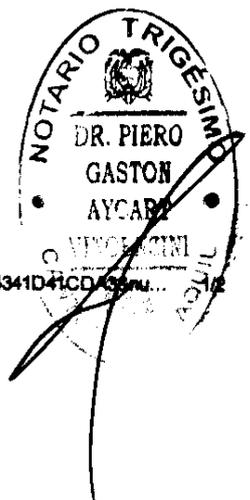
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09 2013 13:02:24

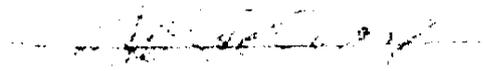
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20.01.2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G10.001 DE FECHA 20.01.2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 9J6QW1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

BLANCO

Handwritten signature



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 de Agosto del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.** Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
GONZALO RUIZ SANCHEZ	100	400
GUILLERMO RUIZ CEDEÑO	100	400
TOTAL	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.

GUAYACIL





Estados Unidos de América; GUILLERMO ANDRES RUIZ CEDEÑO,
suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en
dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CIEN dólares de los**
Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por
ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de
integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se
comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera
de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael
Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la primera Junta
General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás
formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce
mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a
Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

GONZALO GUILLERMO RUIZ SANCHEZ
C.C. 090916902-1
CERT.VOT. N° 156-0091

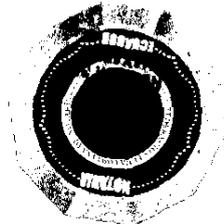
GUILLERMO ANDRES RUIZ CEDEÑO
C.C. 092200237-3
CERT.VOT. N° 155-0211





SE OTORGÓ ANTE MI PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE LO ANTERIOR, CONFIERO SEGUNDA CERTIFICADA **ESCRITURA PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS QUE OTORGA EL SEÑOR JIMMY STALIN THOMPSON GUZMAN.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO

DE

ANCO



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CUBACONSTRU CUBANA CONSTRUCCIONES S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, el 29 de Agosto del 2013, he tomado nota de su aprobación mediante resolución **N°SC.IJ.DJC.G.13.0005381**, emitida el **ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 13 de Septiembre del 2103.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No: 746
FECHA: 13 SEP 2013
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



FIN
BANCO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 746

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Diecisiete de Septiembre del Dos Mil Trece** queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.** junto con la resolución No.-SC.IJ.DJC.G.13.0005381 de fecha **Once de Septiembre del Dos Mil Trece**, dictada por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, en el Registro **MERCANTIL** de fojas **4911 a 4942** con el número de inscripción **285**. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

.....
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



IMPRESO EN
PLATICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0025098

Guayaquil,
26 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CUBACONSTRU CUBANO CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm